



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0185 -2017-GORE- ICA/SGRH

Ica, 11 AGO 2017

Visto, el Expediente N° 4543-2017-SGRH, presentado por el servidor **Giomar Fernando Mayaute Quijandria**, Cargo Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad, Informe N° 135-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHIC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante el expediente del Visto el servidor **Giomar Fernando Mayaute Quijandria**, Cargo Chofer III, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Enfermedad por espacio de Diecinueve (19) días considerados a partir del 31 de julio al 18 de agosto del año 2017, para lo cual el interesado ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle Licencia por Enfermedad al mencionado servidor el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D.S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público





y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM, y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

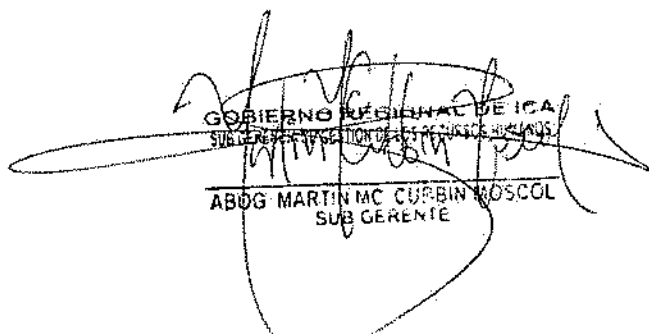
Se resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Enfermedad al servidor **Giomar Fernando Mayaute Quijandria**, Cargo Chofer III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Diecinueve (19) días considerados a partir del 31 de julio al 18 de agosto del año 2017, la licencia concedida por estar considerada dentro de los primeros veinte días correspondiente al período 2017, será remunerada por el Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CURBÍN MOSCOL
SUB GERENTE